

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

EL BANCO (MAGDALENA). JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- Marzo quince (15) del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 47-245-31-53-001-2020-00043-00- TOMO- X.-F-073.-

Demandante: URSULA MEJIA OSPINO.

Demandado: EILEEN BEATRIZ DIAZGRANADOS DE MEJIA Y OTROS

Proceso: Declarativo Verbal de División Material.-

Visto el informe secretarial el juzgado avizora que el mismo no se ajusta a la real situación procesal del expediente, pues dentro del mismo existe solicitud de nulidad impetrada por la Dra. Concepción del Rosario Rodríguez Villalobos quien funge como apoderada judicial del señor Luis Carlos Mejía Piñeres a la que hay que darle el trámite correspondiente y así salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa de quienes son parte dentro el expediente.

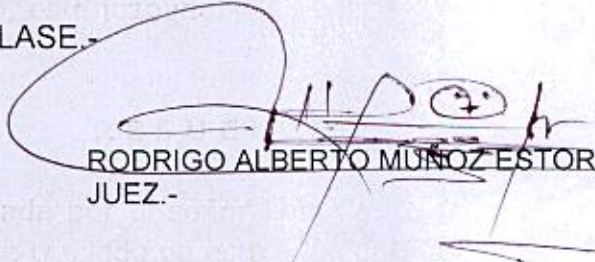
En mérito de lo expuesto, este juzgado.-

RESUELVE.

1.- De la nulidad planteada por el señor Luis Carlos Mejía Piñeres a través de su procuradora judicial, dese traslado de esta a los demás sujetos procesales para que se pronuncien sobre las mismas, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer. (Art. 134 y 110 del C. G. P.).

2.- Reconózcasele personería jurídica a la Dra. Concepción del Rosario Rodríguez Villalobos, en los términos y bajo las facultades que le fueron discernidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-